



Resolución No. **SCVS-INMV-DNAR-2022-00008477**

ECON. HUGO RAMÍREZ LUZURIAGA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, establece: *“Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley.”*

Que el artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores, Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, señala entre las atribuciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el numeral 9, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores; y en el numeral 8, autorizar el funcionamiento en el mercado de valores de las personas o entidades que actúen o intervengan en dicho mercado, de acuerdo con las regulaciones de carácter general que se dicten para el efecto.

Que el numeral 4 del tercer inciso del artículo 18 de la Ley de Mercado de Valores, Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone que los operadores de las casas de valores deberán inscribirse en el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que en el artículo 1, Sección I, Capítulo VI, Título IV, Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, se determinan los requisitos y documentación que las casas de valores deben presentar para la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de los operadores que actúen a su nombre.

Que el 03 de octubre de 2022, mediante **trámite No. 110221-0041-22**, el señor Washington Alexander Arellano Vélez, Presidente Ejecutivo de la compañía **CASA DE VALORES FUTURO FUTUROCAPITAL S.A.**, solicitó la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del señor **MARCO XAVIER ALARCÓN CAMPODÓNICO**, con número de cédula de ciudadanía **0913970208**, para que actúe como **OPERADOR DE VALORES**, para cuyo efecto adjuntó cierta documentación de la determinada en el artículo 1, Sección I, Capítulo VI, Título IV, Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros.

Que mediante oficio No. **SCVS-INMV-DNAR-2022-00061471-O** de 18 de octubre de 2022, se notificó a la compañía las observaciones determinadas con relación al trámite.

Que el 10 de noviembre de 2022, la compañía **CASA DE VALORES FUTURO FUTUROCAPITAL S.A.**, en atención al oficio referido en el considerando anterior, presentó documentación de soporte con el fin de obtener la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del señor **MARCO XAVIER ALARCÓN CAMPODÓNICO**,



con número de cédula de ciudadanía **0913970208**, como **OPERADOR DE VALORES** en representación de la compañía **CASA DE VALORES FUTURO FUTUROCAPITAL S.A.**

Que la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió su informe favorable No. SCVS-INMV- DNAR-2022-455 de fecha 01 de diciembre de 2022 para la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del señor **MARCO XAVIER ALARCÓN CAMPODÓNICO**, con número de cédula de ciudadanía **0913970208**, como **OPERADOR DE VALORES** de la compañía **CASA DE VALORES FUTURO FUTUROCAPITAL S.A.** en virtud de los fundamentos de hecho y de derecho enunciados en los considerandos precedentes.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, y, la resolución No. SCVS-INA-F-DNTH-2022-0189 de fecha 13 de mayo de 2022.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER que se inscriba en el Catastro Público del Mercado de Valores al señor **MARCO XAVIER ALARCÓN CAMPODÓNICO**, con número de cédula de ciudadanía **0913970208**, como **OPERADOR DE VALORES**, para actuar en las bolsas de valores del país, a nombre de la compañía **CASA DE VALORES FUTURO FUTUROCAPITAL S.A.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de **CASA DE VALORES FUTURO FUTUROCAPITAL S.A.** y a las bolsas de valores del país, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se publique el texto de la presente resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el representante legal de **CASA DE VALORES FUTURO FUTUROCAPITAL S.A.** publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros a, **01 de diciembre de 2022.**

ECON. HUGO RAMÍREZ LUZURIAGA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES